

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38589 — estabilizadores térmicos), o, subsidiariamente, de reducción del importe de las multas impuestas.

Fallo

- 1) *Anular el artículo 2, apartados 4, 6, 21 y 23, de la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38589 — estabilizadores térmicos), en cuanto se impusieron multas a Akzo Nobel Chemicals GmbH y a Akzo Nobel Chemicals BV.*
- 2) *Reducir el importe total de las multas impuestas en el artículo 2, apartados 1 a 7 y 18 a 24, de la Decisión C(2009) 8682 final a 40 194 millones de euros para Akzo Nobel NV y a 11 881 980 millones de euros para Akros Chemicals Ltd.*
- 3) *Desestimar el recurso por lo demás.*
- 4) *La Comisión Europea cargará con dos quintos de las costas de Azko Nobel, de Azko Nobel Chemicals GmbH, de Azko Nobel Chemicals BV y de Akros Chemicals y tres quintos de sus propias costas. Akzo Nobel, Akzo Nobel Chemicals GmbH, Akzo Nobel Chemicals BV y Akros Chemicals cargarán con tres quintos de sus propias costas y dos quintos de las costas de la Comisión.*

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — GEA Group/Comisión

(Asunto T-189/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados europeos de los termoestabilizadores — Decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Infracción cometida por filiales — Multas — Responsabilidad solidaria de las filiales y de la sociedad matriz — Superación del límite máximo del 10 % por una de las filiales — Decisión de readopción — Reducción del importe de la multa a dicha filial — Imputación de la obligación de pago del importe reducido de la multa a la otra filial y a la sociedad matriz — Derecho de defensa — Derecho a ser oído — Derecho de acceso al expediente»)

(2015/C 302/40)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: GEA Group AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Kallmayer, I. du Mont y G. Schiffers, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Sauer y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por W. Berg, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 727 de la Comisión, de 8 de febrero de 2010, mediante la que se modificó la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38589 — Termoestabilizadores), o, con carácter subsidiario, una pretensión de reducción del importe de las multas impuestas a la demandante.

Fallo

- 1) *Anular, en lo que se refiere a GEA Group AG, la Decisión C(2010) 727 de la Comisión, de 8 de febrero de 2010, mediante la que se modificó la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.589 — Termoestabilizadores).*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 179, de 3.7.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — SLM y Ori Martin/Comisión

(Asunto T-389/10 y T-419/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del acero para pretensado — Fijación de precios, reparto del mercado e intercambio de información comercial sensible — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE — Infracción única, compleja y continuada — Prescripción — Directrices para el cálculo de las multas de 2006 — Imputación de la responsabilidad de la infracción a la sociedad matriz — Proporcionalidad — Principio de individualidad de las penas y de las sanciones — Competencia jurisdiccional plena»)

(2015/C 302/41)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandantes: Siderurgica Latina Martin SpA (SLM) (Ceprano, Italia) (representantes: G. Belotti y F. Covone, abogados) (asunto T-389/10) y Ori Martin SA (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: P. Ziotti, abogado) (asunto T-419/10)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Gencarelli, V. Bottka y P. Rossi, posteriormente V. Bottka, P. Rossi y G. Conte, agentes)

Objeto

Recurso de anulación y de modificación de la Decisión C(2010) 4387 final de la Comisión, de 30 de junio de 2010, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado), modificada por la Decisión C(2010) 6676 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2010, y por la Decisión C(2011) 2269 final de la Comisión, de 4 de abril de 2011.

Fallo

- 1) *Acumular a efectos de la sentencia los asuntos T-389/10 y T-419/10.*
- 2) *Anular el artículo 1, punto 16, de la Decisión C(2010) 4387 final de la Comisión, de 30 de junio de 2010, relativa a un procedimiento conforme al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38.344 — Acero para pretensado), en su versión modificada por la Decisión C(2010) 6676 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2010, y por la Decisión C(2011) 2269 final de la Comisión, de 4 de abril de 2011, en la medida en que se imputa a Siderurgica Latina Martin SpA (SLM) la participación en un conjunto de acuerdos y de prácticas concertadas en el sector del acero para pretensado en el mercado interior y en el Espacio Económico Europeo (EEE) del 10 de febrero de 1997 al 14 de abril de 1997.*
- 3) *Anular el artículo 2, punto 16, de la Decisión C(2010) 4387 final, en su versión modificada por la Decisión C(2010) 6676 final y por la Decisión C(2011) 2269 final.*